



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS
LÍNEAS DE GENERACIÓN Y/O APLICACIÓN DEL
CONOCIMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
(LGAC)**

Aprobado por CTI (16-17/11/2017)

Aprobado por CGA (25 y 26 de enero de 2018)

**Aprobado por COMERI en novena sesión extraordinaria (28 de
junio de 2018)**



CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1 Objetivo	4
1.2 Principios generales para la operación de las LGAC.....	4
1.3 Glosario de Términos.....	5
1.4 Ámbito de aplicación	6
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO	7
CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LAS LGAC	7
3.1 De la conformación de una LGAC	7
3.2 Del Representante de una LGAC.....	8
3.3 Del ingreso a una LGAC.....	9
3.4 De la salida de una LGAC	9
3.5 De la disolución de una LGAC	9
3.6 Del Plan Estratégico de una LGAC.....	10
3.7 Del Proyecto de Investigación de una LGAC.....	12
3.8 De los criterios para la selección de los proyectos de investigación de una LGAC	13
3.9 Del seguimiento y evaluación del proyecto de investigación seleccionado.....	14
3.10 De la Mejora Continua.....	14
3.10.1 De la evaluación.....	14
3.10.2 De la modificación al Plan Estratégico.....	15
CAPÍTULO IV. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	15
4.1 Del Apoyo Institucional a la Investigación	15
4.2 Del Financiamiento Externo	16
CAPÍTULO V. USO DE BIENES ADQUIRIDOS	16
5.1 Uso de Bienes	16
CAPÍTULO VI. DE LOS INCUMPLIMIENTOS.....	17
6.1 De las Sanciones	17
TRANSITORIOS.....	18
Anexo 1. Registro de Proyecto de Investigación de una LGAC.....	19
Anexo 2. Cédula para Selección de Proyecto de Investigación de una LGAC.....	24

Anexo 3. Cédula de evaluación parcial del proyecto de investigación de una LGAC 24

Anexo 4. Cédula para evaluación final del proyecto de investigación de una LGAC..... 27

ANTECEDENTES

Los presentes lineamientos se fundamentan en el Plan Rector Institucional y se establecen con el fin de regular la operación de la investigación realizada en los Posgrados. En el Plan Rector Institucional se establece la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, así como las políticas y acciones a realizar que permiten fortalecer las actividades de educación, investigación y vinculación.

La actividad de investigación en el Colegio de Postgraduados tiene la finalidad de generar conocimientos para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios, para contribuir al bienestar de la sociedad. Así mismo, está encaminada a generar innovaciones para mejorar la seguridad alimentaria, la competitividad en las cadenas productivas, la calidad ambiental y la preservación de la diversidad cultural. Además, a que este conocimiento contribuya a la definición de mejores políticas públicas.

Ante la constante evolución del entorno socioeconómico y ambiental, el Colegio de Postgraduados pretende avanzar en la generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico, en las áreas del conocimiento, ambiente, agricultura y sociedad, de manera inter y transdisciplinaria, articulándolo con la educación y la vinculación. Con este orden de ideas se crearon las LGAC, las cuales tienen como base el concepto de Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT (LGAC-CONACyT).

En apoyo a los posgrados, a través de sus estudiantes y profesores(as), las LGAC desarrollarán proyectos de investigación como mecanismo para atender las demandas y problemas del país contribuyendo con 1) conocimientos científicos y avances tecnológicos; 2) formación de recursos humanos de alto nivel, 3) fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y transdisciplinarias de los programas de posgrados; 4) generación de productos transferibles mediante la vinculación, y 5) contribución a la solución de los problemas y retos del agro mexicano.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Es estratégico y necesario que en cada Campus, los académicos(as) pertenezcan al menos a una LGAC de los programas de posgrado de su adscripción, interés y competencia. Las LGAC se conformarán teniendo como base las LGAC-CONACyT, con el fin de fortalecer a los Programas de Posgrado y dar cumplimiento a sus Planes de Mejora.

Las LGAC serán lideradas por un representante nombrado(a) por los integrantes de la misma LGAC.

La Dirección de Investigación, las Direcciones de Campus y las Subdirecciones de Investigación, con apoyo del Comité Académico de Campus (CAC) y el Comité de Programa de Posgrado (CPP), son las instancias responsables de coordinar y consolidar las LGAC.

1.1 Objetivo

El objetivo de estos Lineamientos es normar las actividades de las LGAC, así como instrumentar y promover su integración. Es también un propósito de estos lineamientos establecer el mecanismo para evaluar el desempeño de las LGAC mediante el cumplimiento de sus metas y productos comprometidos, así como el impacto en el área de su competencia.

1.2 Principios generales para la operación de las LGAC

Las LGAC son un instrumento operativo para la generación y aplicación de nuevo conocimiento científico y tecnológico. Mediante la investigación y la docencia, buscan soluciones a problemas de competencia local y regional contribuyendo a la solución de desafíos nacionales y globales. Por lo anterior, los y las participantes, en sintonía con las autoridades académicas y administrativas, deberán adoptar:

- a) una actitud de franca colaboración,
- b) compromiso con la LGAC,
- c) cambios hacia relaciones y formas de trabajo interdisciplinarias,
- d) objetivos, estrategias y metas claras, alcanzables en relación a los problemas a resolver;
- e) prácticas eficientes en el uso de los recursos,
- f) prácticas eficientes para el ejercicio del presupuesto que se asigne.

1.3 Glosario de Términos

Áreas del Conocimiento. Son agrupaciones de disciplinas afines que hacen posible la generación de conocimiento, mediante la investigación disciplinaria y multidisciplinaria de fenómenos relacionados y coadyuvan a la aplicación y difusión del saber resultante a través de la educación y vinculación institucional. Las áreas del conocimiento son ambiente, agricultura y sociedad.

Comité Académico del Campus (CAC). Es un cuerpo colegiado de apoyo al Director(a) de Campus, en la toma de decisiones sobre las actividades sustantivas.

Consejo General Académico (CGA). Es un cuerpo colegiado que apoya al Director(a) General en la toma de decisiones para el desarrollo del pensamiento científico en la generación de conocimientos, educación e innovación tecnológica de acuerdo al objeto del Colegio de Postgraduados.

Consejo General Administrativo (CGAd). Es un cuerpo colegiado que apoya al Director(a) General para elaborar políticas administrativas y presupuestales. Además, emite recomendaciones con el propósito de lograr el uso eficiente y oportuno de los recursos priorizados por el Consejo General Académico para el cumplimiento de las actividades sustantivas institucionales.

Comité de Programa de Posgrado (CPP). Es un cuerpo colegiado de apoyo al Comité Académico de Campus, en la recomendación al Director(a) de Campus para la toma de decisiones sobre las actividades sustantivas que desarrollan los académicos(as) y estudiantes en cada Posgrado.

Comité Técnico de Investigación (CTI). Es un cuerpo colegiado consultivo y legislativo conformado por el Director(a) de Investigación y los Subdirectores(as) de Investigación de los Campus, encargado de apoyar a la Dirección de Investigación en la elaboración y el seguimiento del Plan Rector Institucional en los temas de Investigación.

Cuerpo de Conocimiento: Son las teorías, conceptos, metodologías y técnicas que conforman una disciplina científica que se construyen en un tiempo y espacio determinado.

Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC): Es un campo temático en el cual confluyen las trayectorias de las investigaciones de los profesores(as) que integran el Núcleo Académico Básico de un Programa de Posgrado y el trabajo de los y las estudiantes, desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento o su aplicación.

Innovación: Proceso mediante el cual el conocimiento nuevo o existente se convierte en valor, que es apropiado por individuos, grupos o comunidades en un contexto determinado y del cual obtiene beneficio. Puede ser técnico, social o económico y puede ser material o intangible.

Núcleo Académico Básico (NAB). Conjunto de profesores(as) de tiempo completo en COLPOS que tienen bajo su responsabilidad la conducción de un Programa de Posgrado en alguna área del conocimiento, conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT. Un miembro del NAB puede participar hasta en dos programas de posgrado en una misma disciplina e institución: especialidad, maestría y doctorado.

Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Forma parte de la política pública de fomento a la calidad del posgrado nacional del CONACyT y la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Programa de Posgrado: Es una unidad académica responsable de formar recursos humanos del más alto nivel científico y tecnológico a nivel doctorado en ciencias, maestría en ciencias, maestría profesionalizante, maestría tecnológica y especialidad.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada de propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir y aprovechar mejor las ventajas comparativas del sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con los objetivos y metas propuesto para el sector agropecuario en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.4 Ámbito de aplicación

- i. La autoridad responsable de la aplicación de los presentes lineamientos es el Director(a) de Investigación, los Directores(as) de campus y los Subdirectores(as) de Investigación de Campus.
- ii. Estos lineamientos serán de observancia obligatoria por los académicos(as) que participan en la gestión y desarrollo de las actividades de investigación de las LGAC.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO

Los Lineamientos para la Operación de las LGAC se fundamentan en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- a) Ley de Ciencia y Tecnología.
- b) Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.
- d) Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2014.
- e) Reglamento General del Colegio de Postgraduados.
- f) Manual de Organización del Colegio de Postgraduados.
- g) Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.
- h) Decreto por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013.
- i) Marcos de Referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT.
- j) Decreto por el cual se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013.
- k) Decreto por el cual se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.
- l) Decreto por el cual se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013.
- m) Plan Rector Institucional del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LAS LGAC

3.1 De la conformación de una LGAC

Los Programas de Posgrado tendrán un mínimo de dos y un máximo de cinco LGAC, integrándose cada una de ellas de la siguiente manera:

- i. Armonizado con el Marco de Referencia aplicable del PNPC, una LGAC se conformará con al menos tres miembros del NAB del Programa de Posgrado respectivo, mediante la presentación de un Plan Estratégico.
- ii. Cada Programa de Posgrado puede proponer la creación o reestructuración de nuevas LGAC. Para su aprobación, los integrantes de la LGAC deben solicitarlo a la Subdirección de Investigación, para obtener: el visto bueno del CPP, el acuerdo del CAC y la aprobación final del CTI. Cabe mencionar que las LGAC nuevas deberán estar apegadas a estos Lineamientos y a lo solicitado en el marco de referencia del PNPC para las LGAC-CONACyT, debiendo estar pertinentemente justificadas y enfocadas a problemas prioritarios.

3.2 Del Representante de una LGAC

Los integrantes de la LGAC elegirán por mayoría a un(a) Representante, quien atenderá las actividades asociadas a la LGAC, para su buen funcionamiento, tomando en cuenta lo siguiente:

- i. El Representante hará los planteamientos a la Subdirección de Investigación correspondiente, previamente consensuados con los integrantes de la LGAC, mediante acta de reunión firmada, por lo menos una vez cada semestre.
- ii. Servirá de enlace entre los miembros de la LGAC y las autoridades administrativas y de coordinación académica.
- iii. Este es un cargo honorífico y se reconocerá su tiempo como representante de la Línea en el Reglamento CADOS.
- iv. La duración de su encargo será de tres años a partir de la fecha de su designación establecido en reunión ordinaria de la LGAC, con la posibilidad de ratificarse solamente por un periodo más a juicio de los miembros de la LGAC.
- v. El acta de reunión en la cual se elija al Representante deberá turnarse a la Subdirección de Investigación, a la Dirección de Investigación, Dirección de Campus y con copia al CPP.
- vi. La Dirección de Investigación emitirá la constancia respectiva de Representante de una LGAC, con copia para el CAC, la Subdirección de Investigación y el CPP.

3.3 Del ingreso a una LGAC

- i. Un(a) académico(a) o Cátedra CONACyT podrá participar en un máximo de dos LGAC, siempre y cuando sean de posgrados diferentes, y como mínimo deberá estar en una LGAC por 3 años.
- ii. Cuando un(a) académico(a) decida ingresar a una LGAC, deberá:
 1. Solicitarlo por escrito al Representante de la LGAC, adjuntando sus compromisos a la propia LGAC o sus aportaciones a un Proyecto de Investigación de la LGAC.
 2. El Representante de la LGAC lo someterá en reunión con los integrantes de la LGAC para su consideración, y se formalizará la decisión a través del acuerdo correspondiente en minuta.
 3. Dicho acuerdo de la LGAC, se notificará a la Subdirección de Investigación, a la Dirección de Investigación, y al CPP para su conocimiento.

3.4 De la salida de una LGAC

- i. Cuando un(a) académico(a) o Cátedra CONACyT decida salir de una LGAC, podrá solicitarlo por escrito al Representante de la LGAC, quien a su vez lo someterá a consideración de los integrantes de la LGAC para la minuta correspondiente. En el caso de que el solicitante tenga pendientes administrativos o técnicos, deberá entregar éstos en un plazo razonable determinado por el pleno de la LGAC. Una vez satisfecho este trámite, se deberá enviar la minuta de la reunión de la LGAC a la Subdirección de Investigación y Dirección de Investigación, con copia al CPP para su conocimiento.
- ii. En casos especiales, los integrantes de la LGAC en reunión plenaria incluirán un punto en minuta para señalar los motivos de la baja de algún integrante. La minuta correspondiente será enviada a la Subdirección de Investigación, Dirección de Investigación, y CPP para su conocimiento.

3.5 De la disolución de una LGAC

Una LGAC ya conformada, puede ser disuelta, únicamente en uno de los siguientes casos:

1. Que del total de integrantes que forman la LGAC, no haya por lo menos tres profesores investigadores del NAB del Programa de Posgrado a la que pertenece la LGAC.
2. Que los integrantes que conforman una LGAC decidan disolverla

Cuando se presente uno de los casos anteriores, el Representante de la LGAC deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Investigación, con copia al CPP, Dirección de Campus y Dirección de Investigación, en donde se indiquen las causas y se presenten los productos comprometidos, así como la devolución de los recursos asignados no erogados, a la Subdirección de Administración correspondiente. Además se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

- i. La disolución deberá ser avalada por el CPP y aprobada por el CAC, con acuerdo académico respectivo.
- ii. La Dirección de Investigación presentará el acuerdo del CAC, en sesión de CTI, para la disolución de la LGAC.
- iii. En caso de que se haya adquirido equipo de laboratorio, el Representante de la LGAC deberá notificar su ubicación y el nombre del responsable de los resguardos, a la Subdirección de Investigación. El CAC será el que determinará la ubicación de los equipos de laboratorio adquiridos a través de la LGAC, con notificación al Almacén General para el procedimiento correspondiente, en tanto no se emita la normatividad respectiva.

3.6 Del Plan Estratégico de una LGAC

Los temas de cada LGAC se determinan en el Plan Estratégico de la Línea, con la participación de sus integrantes dando dirección a la investigación, articulada a la formación de recursos humanos especializados en los posgrados, en el marco de las prioridades y demandas de conocimiento relevante de la sociedad, asociadas a las capacidades científicas y tecnológicas inherentes al propio posgrado y considerando los objetivos estratégicos institucionales que se describen en el Plan Rector de Investigación.

El Plan Estratégico de cada LGAC deberá tener una vigencia mínima de 3 años y máxima de 5 años y será revisado por la Dirección de Investigación, quien lo pondrá a consideración del CAC para su visto bueno. Una vez aceptado por el CAC, el Subdirector de Investigación del Campus respectivo lo presentará al CTI, para su aprobación.

El Plan Estratégico de la LGAC deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Nombre de la Línea.
- ii. Descripción de la Línea. Describir el estado del arte o frontera del conocimiento de acuerdo al tema prioritario asociado a los desafíos que aborda.
- iii. Misión.
- iv. Visión.
- v. Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que enfrenta su LGAC en relación con su Posgrado y su entorno local y regional.
- vi. Matriz de confrontación. Valoración de la relación entre fortalezas y debilidades con oportunidades y amenazas, mediante los cruces generados y visualizados en una matriz.
- vii. Objetivos estratégicos. Se vinculan con la misión, visión y el FODA de la LGAC y reflejan con claridad los desafíos que los miembros de la línea atienden.
- viii. Estrategias. Establece los métodos, técnicas y prácticas a seguir para lograr los objetivos estratégicos establecidos como Línea.
- ix. Metas. Son los resultados deseados por parte de la LGAC; están temporalizadas y cuantificadas. Es decir, su alcance es medible. Éstas están conciliadas con los objetivos y las estrategias de manera que se vea avance en la solución del problema abordado, a través de los proyectos de investigación.
- x. Plan de acción. Define los pasos que se deberán seguir para lograr las metas. Es específico, con responsable, tiempo, costo y producto definidos en conciliación con los objetivos y estrategias.
- xi. Productos comprometidos. Los principales productos a comprometer son la solución al problema y derivado de ello serán tesis de estudiantes graduados y artículos científicos, artículos de divulgación, capítulos de libros y libros, patentes, desarrollos tecnológicos, modelos, además de productos relativos a la aplicación del conocimiento.
- xii. Indicadores. Presenta las variables que reflejen la relación de productos comprometidos de forma cuantitativa, en relación al número de académicos y estudiantes involucrados.

3.7 Del Proyecto de Investigación de una LGAC

El objetivo principal de un proyecto de investigación de una LGAC es desarrollar investigación inter o transdisciplinaria, atendiendo los temas prioritarios asociados a los desafíos globales y nacionales. El proyecto de investigación será un integrador de disciplinas y especialistas para generar soluciones de impacto. Las soluciones se comprometen como productos, procesos y servicios de utilidad en el Sector. La propuesta de un proyecto de investigación para una LGAC deberá contener:

- i. **Nombre del proyecto de investigación de la LGAC del Posgrado.**
- ii. **Equipo responsable del proyecto.**
- iii. **Nombre del representante de la LGAC (responsable de coordinar el proyecto)**
- iv. **Tipo de investigación a realizar:**
 - a. **Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.
 - b. **Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.
 - c. **Innovación tecnológica:** Realizada para el desarrollo tecnológico en productos y/o procesos o introducción de un nuevo producto o significativamente mejora del producto (bien o servicio), de un proceso o de un nuevo método.
- v. **Introducción:** Deberá describir y dimensionar la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta. Como elemento indispensable de la introducción será la justificación.
- vi. **Objetivos:** Se indicarán los objetivos generales y específicos del proyecto.
- vii. **Metodología:** Descripción de la base metodológica para el desarrollo del proyecto y el logro de los resultados esperados.
- viii. **Impactos científico y tecnológico:** Describir el impacto científico y tecnológico a generar por la ejecución del proyecto, es decir, los productos, procesos y servicios de impacto, junto con la descripción de las evidencias a entregar en la Dirección de Investigación como: tesis de cualquier grado, artículos científicos, desarrollo tecnológicos, libros o capítulos de libros o evidencias de personal formado durante la ejecución del proyecto (indicadores de educación, investigación y divulgación).

- ix. **Impacto social:** La especificación de los resultados y productos comprometidos en el proyecto y que serán entregados al sector o población atendida.
- x. **Programa de actividades y presupuesto:** Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas del proyecto, especificando los integrantes de la LGAC que participarán en la realización del proyecto. La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables en esa etapa. Dicho calendario deberá contemplar la entrega de, al menos un informe de autoevaluación intermedio y un informe de final. Las fechas de entrega de estos informes deberán estar indicadas.

Para presentar proyectos de investigación de una LGAC utilizar el **Anexo 1**.

3.8 De los criterios para la selección de los proyectos de investigación de una LGAC

La selección de los proyectos de investigación de las LGAC, se realizará por una comisión de evaluadores propuesta por el CTI. Dicha comisión estará conformada, como mínimo, por dos Profesores Investigadores de la institución, miembros del SNI, con experiencia en el tema de la solicitud y que no sean parte del proyecto de investigación. Éstos dictaminarán el proyecto empleando el **Anexo 2**. La lista de propuestas aprobadas se presentará al Comité Técnico de Investigación quien emitirá el dictamen respectivo. La Dirección de Investigación emitirá la constancia de participación a evaluadores.

Los criterios para la evaluación y selección de los proyectos de investigación de una LGAC son:

- i. **Pertinencia de la propuesta:** congruencia de los objetivos con el problema o demanda atendida; grado de coherencia de la intención de la propuesta con relación a la necesidad, problema u oportunidad específica.
- ii. **Viabilidad del proyecto:**
 - a. Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
 - b. Congruencia metodológica para el logro de los objetivos y metas;
 - c. Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados;

- d. Capacidad de ejecución: Cantidad de integrantes de la LGAC involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas;
- e. Productos e indicadores a obtener y su grado de impacto;
- f. Los resultados esperados sean factibles de ser transferibles a los usuarios correspondientes;
- g. Proyecto de investigación con carácter multidisciplinario e interdisciplinario.

3.9 Del seguimiento y evaluación del proyecto de investigación seleccionado

El proyecto de investigación seleccionado se someterá a evaluaciones periódicas y final para dar seguimiento al plan de trabajo y productos desarrollados. Las evaluaciones serán realizadas por el CTI, y en caso de considerarlo pertinente, se establecerá una Comisión de Evaluadores. Las evaluaciones se realizarán utilizando la cédula del **Anexo 3 y Anexo 4 respectivamente**.

Los evaluadores asignados enviarán oficio para entrega de las cédulas a la Dirección de Investigación, quien a su vez turnará informe al CTI. Posteriormente, la Dirección de Investigación emitirá el dictamen respectivo y las constancias de participación a todos los evaluadores.

El procedimiento será notificado con anticipación a la evaluación, por la Dirección de Investigación utilizando la escala de evaluación siguiente:

<i>Criterio</i>	<i>Cumplimiento</i>
Muy satisfactorio	≥ 80%
Satisfactorio	60% al 79%
No satisfactorio	50% a 59%
Incumplimiento	< 50%

3.10 De la Mejora Continua

3.10.1 De la evaluación

Los miembros de la LGAC darán seguimiento mediante la atención de las recomendaciones emitidas por los evaluadores comisionados y por el CTI,

generadas por las evaluaciones periódicas y final de los proyectos de investigación, con la finalidad de proponer mejoras sustantivas a su Plan Estratégico y fortalecer la operación y el alcance de la línea. Estas mejoras deberán atenderse e incorporarse en el Plan mismo, en un plazo máximo de 6 meses a la evaluación final, lo cual permitirá mejorar de forma continua el desempeño de la Línea.

3.10.2 De la modificación al Plan Estratégico

Cualquier modificación al Plan Estratégico por parte de una LGAC, deberá ser autorizada por el CTI a través de la Dirección de Investigación.

Con la finalidad de mejorar la operación y el alcance de la LGAC, sus miembros deberán:

- i. Realizar un diagnóstico posterior a la evaluación de los proyectos de investigación.
- ii. La diagnosis consistirá en una reunión entre los integrantes de la LGAC, en la que revisarán el Plan Estratégico, las observaciones sobre el proyecto de investigación evaluado y las sugerencias para la LGAC, a fin de identificar áreas de mejora.
- iii. Las áreas de mejora identificadas deberán establecerse en una minuta de reunión, firmada por sus integrantes.
- iv. En el primer bimestre del año siguiente, el representante de la LGAC enviará a la Dirección de Investigación las acciones de mejora como resultado de la reunión.
- v. La Dirección de Investigación, con recomendación del CTI, podrá autorizar las acciones de mejora para la LGAC, y en su caso, proponer mejoras al Plan Estratégico de la LGAC.
- vi. Estas mejoras deberán atenderse e incorporarse al Plan Estratégico, como una mejora continua del propio Plan Estratégico.

CAPÍTULO IV. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

4.1 Del Apoyo Institucional a la Investigación

- i. Cada LGAC recibirá apoyo institucional, mediante el registro de un “Proyecto de Investigación” a través de una convocatoria emitida por la Dirección de Investigación. Los proyectos que se someten a convocatoria

- de la Dirección de Investigación, no deberán ser sometidos simultáneamente a convocatorias de financiamiento externo.
- ii. El apoyo a la investigación para cada LGAC será asignado por "Proyecto de Investigación", previamente validado por la Dirección de Investigación, de tal manera que anualmente el Director(a) General, a recomendación del CGA y dependiendo del presupuesto autorizado, definirá el monto de recursos por proyectos registrados en la Dirección de Investigación.
 - iii. El equipo de trabajo del "Proyecto de Investigación" recibirá el apoyo económico, para ayudar en la ejecución de las actividades programadas, definiendo responsables y monto a ejercer.
 - iv. La Secretaría Administrativa y la Dirección de Campus, a través de la Subdirección o Jefatura Administrativa de Campus, son los responsables de proveer con eficiencia los recursos autorizados a cada LGAC, de acuerdo al presupuesto considerado y al proyecto de investigación aprobado.
 - v. Los recursos financieros otorgados por el Colegio de Postgraduados, serán ejercidos de acuerdo a la normatividad Institucional vigente, y en los rubros especificados y aprobados en el Proyecto de Investigación de la LGAC, con transparencia y rendición de cuentas.

4.2 Del Financiamiento Externo

- i. Los miembros de las LGAC deberán someter proyectos de investigación a convocatorias externas, siguiendo los procedimientos establecidos por las instancias de financiamiento (ejemplo: CONACyT, SAGARPA, COFUPRO).
- ii. Un proyecto de investigación de una LGAC registrado ante la Dirección de Investigación, puede participar posteriormente en convocatorias externas para la obtención de recursos económicos complementarios, siempre y cuando se trate de continuación o ampliación del proyecto.

CAPÍTULO V. USO DE BIENES ADQUIRIDOS

5.1 Uso de Bienes

- i. Los bienes adquiridos a través de las LGAC, serán registrados en almacén y son para el buen funcionamiento de la investigación en el Colegio de Postgraduados.

- ii. Los laboratorios, áreas experimentales y equipos de laboratorio adquiridos a través de las LGAC, serán compartidos, previa solicitud al Responsable de Laboratorio.
- iii. Se contará con un inventario de los bienes con que cuentan los miembros de cada LGAC, incluyendo entre otros, herramientas, equipo de laboratorio, programas y equipos de cómputo, contando con los resguardos observando las normas administrativas que aplican al Colegio de Postgraduados.
- iv. Todo asunto relacionado con el uso adecuado de los equipos de laboratorio, laboratorios y áreas experimentales, será normado en su Reglamento respectivo.

CAPÍTULO VI. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El CTI a través de la Dirección de Investigación, procederá a lo siguiente:

- I. En caso en que el resultado de una evaluación parcial de los proyectos de investigación sea no satisfactorio e injustificado, hará un exhorto por escrito al responsable del proyecto de investigación de la LGAC, señalando las acciones a tomar, para lograr los objetivos y metas planteados. Se turnará copia a la Subdirección de Investigación de Campus y al CPP correspondiente.
- II. Cuando se observe incumplimiento como resultado de las evaluaciones periódicas o final del proyecto de investigación de una LGAC, se solicitará al representante de la LGAC un informe de las razones, se ponderará y en su caso, podrán ser objeto de una sanción administrativa atendiendo a la normatividad aplicable.
- III. Los incumplimientos u omisiones de las LGAC no eximen la responsabilidad de entregar los productos comprometidos en el Programa de Actividades de cada Proyecto de Investigación, teniendo como plazo un máximo de tres meses posteriores a las evaluaciones periódicas o final. Si después de este plazo existen incumplimientos u omisiones de la LGAC, se turnará a la Dirección Jurídica para determinar lo conducente.

6.1 De las Sanciones

- i. En caso de que el representante de la LGAC no entregue los productos comprometidos en el Programa de Actividades del Proyecto de Investigación, la LGAC no podrá participar nuevamente en la convocatoria para los proyectos de investigación de las LGAC en el Colegio de Postgraduados, el siguiente año inmediato a la evaluación que coordinará la Dirección de Investigación, hasta la entrega de los productos.

- ii. En caso de que el responsable de actividades en un Proyecto de Investigación de una LGAC, no entregue la comprobación financiera que corresponda con el objetivo del presupuesto asignado institucionalmente de manera anual, la LGAC no podrá recibir cualquier tipo de apoyo económico institucional el siguiente año inmediato a la evaluación que coordinará la Dirección de Investigación, hasta la entrega de la comprobación financiera.
- iii. En el caso de que uno o varios integrantes de un Proyecto de Investigación de una LGAC no cumplan con sus acciones del Programa de Actividades del Proyecto de Investigación, serán reportados por el o la representante de la LGAC ante la Subdirección de Investigación, con copia a la Dirección de Investigación y CPP, y no podrán participar en convocatorias asociadas a las LGAC próxima siguiente al reporte.
- iv. En el caso de que uno o varios integrantes de un Proyecto de Investigación de una LGAC no cumplan con sus acciones y no entreguen los productos comprometidos en el Programa de Actividades del Proyecto de Investigación, serán reportados por el o la representante de la LGAC ante la Subdirección de Investigación, Dirección de Investigación y CPP, y no podrá participar en convocatorias de proyectos de investigación de las LGAC, en los siguientes 2 años a la fecha del reporte o hasta cumplir con las acciones y entrega de productos comprometidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional, previa aprobación de la Junta Directiva.

SEGUNDO: Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Dirección Jurídica, junto con las instancias correspondientes.

TERCERO: El desconocimiento del presente Lineamiento no exime de su cumplimiento, ni de las responsabilidades derivadas de lo mismo, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Colaboradores en el Proyecto de Investigación: (se puede incluir a colaboradores de otra LGAC)

	Nombre(s) + Apellidos	Etapas del proyecto en que participará:	Pertenece a la LGAC del Proyecto de Investigación (S/N)	Email
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Objetivo y metas: (las metas son los resultados que se espera obtener del proyecto)

Objetivo General:	
Meta 1:	
Meta 2:	
Meta 3:	
Meta 4:	

Descripción de metodología para el desarrollo del proyecto:

--

Impacto Social (Productos a los usuarios finales o población atendida):

	Producto o servicio para el usuario final (¿Qué?)	Contribución del producto o servicio a la solución del Problema o Demanda atendida (¿Para qué y para quién?)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Impacto científico y tecnológico (Indicadores de Investigación, Educación y Vinculación: Tesis de estudiante de MC o DC del propio Posgrado; Tesis de Licenciatura; Artículos científicos tipo JCR o CONACYT; Artículos de divulgación; Capítulos de libro; Libro; Manuales; Patentes; Otros)

	Producto a entregar (indicadores de investigación, educación y/o vinculación)	Cantidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Anexo 2. Cédula para evaluación de proyectos de investigación propuestos en la convocatoria de LGAC 2018

Fecha de registro del proyecto: dd/mm/aa

Fecha de evaluación: dd/mm/aa

Clave del proyecto de investigación:

Instrucciones: Califique cada elemento del Proyecto de Investigación de la LGAC, de acuerdo a la siguiente escala: 1=no cumple, 2= cumple medianamente y 3 = cumple satisfactoriamente:

Aspecto a evaluar	Calificación [1-3]	Observación
1. Pertinencia de la propuesta en atención a problemas prioritarios locales, regionales o nacionales		
2. Congruencia entre los objetivos, metas y productos esperados		
3. Congruencia metodológica para el logro de los objetivos y metas		
4. Congruencia de las actividades y presupuesto con productos esperados (Plan de actividades/trabajo)		
5. Viabilidad de ejecución en términos de infraestructura y equipos.		
6. Calidad y suficiencia de productos a entregar con respecto al presupuesto solicitado.		
7. Los resultados esperados son factibles de ser transferibles a los usuarios correspondientes.		
8. Tiempo y costos de ejecución acordes al planteamiento		
Total de puntos:		

Comentarios extras (opcional):

Anexo 3. Cédula de evaluación parcial del proyecto de investigación de una LGAC

Fecha de inicio del proyecto: dd/mm/aa

Fecha de fin del proyecto: dd/mm/aa

Fecha de evaluación parcial: dd/mm/aa

Nombre del Proyecto de Investigación:
Nombre de la LGAC:
Posgrado:
Campus:
Nombre del Representante de la LGAC:

Instrucciones: Evaluar el cumplimiento de metas, acciones y productos desarrollados por el Proyecto de Investigación:

Aspecto Técnicos	SI/NO/Parcialmente	Fundamente su opinión
1. ¿El proyecto de investigación ha cambiado el objetivo general sobre la demanda o problema a resolver?		
2. ¿Se ha cumplido con las actividades planeadas a la fecha de evaluación?		
3. ¿Se cuenta con reportes técnicos y financiero de avance del proyecto, como seguimiento?		
4. ¿Se ha cambiado de integrantes del equipo responsable del proyecto de investigación?		
Indique que productos de investigación, educación o vinculación, se encuentran en proceso/concluido con respecto a lo planteado por el proyecto de investigación (Tesis, artículos, capítulos de libros, manuales, patentes, desarrollos tecnológicos, etc):	¿Cuenta con evidencia? SI/NO/Parcialmente	Fundamente su opinión
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Instrucciones: Evaluar aspectos asociados al proceso de entrega y comprobación de recursos erogados por el Proyecto de Investigación:

Aspecto a evaluar	SI/NO/Parcialmente	Fundamente su opinión
11. ¿El proyecto de investigación recibió el recurso económico de manera oportuna, para las actividades planeadas?		
12. El trámite administrativo para la asignación del recurso económico a los integrantes del proyecto de investigación, ¿es adecuado?		
13. ¿Se ha realizado la comprobación financiera de los recursos asignados a la fecha de la evaluación parcial?		
14. ¿El proyecto de investigación obtuvo otra fuente de financiamiento?		

Observaciones adicionales al proyecto evaluado:

Sugerencias para la LGAC:

Anexo 4. Cédula para evaluación final del proyecto de investigación de una LGAC

Fecha de inicio del Proyecto: dd/mm/aa

Fecha de fin del Proyecto: dd/mm/aa

Fecha de Evaluación: dd/mm/aa

Nombre del Proyecto de Investigación:
Nombre de la LGAC:
Posgrado:
Campus:
Nombre del Representante de la LGAC:

Instrucciones: Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y productos desarrollados por el Proyecto de Investigación:

Aspecto a evaluar	SI/NO/Parcialmente	Fundamente su opinión
15. ¿El proyecto de investigación cumplió con el objetivo general sobre la demanda o problema planteado?		
16. ¿Se cumplió con las metas establecidas?		
17. ¿Se generó un impacto social, es decir, los productos a los usuarios finales o población atendida?		
Indique el producto de investigación, educación y vinculación que se generó al finalizar el proyecto de investigación:	SI/NO/Parcialmente	Fundamente su opinión
18. ¿Tesis de estudiante de Maestría en Ciencias?		
19. ¿Tesis o Tesinas de estudiante de Maestría Profesionalizante?		
20. ¿Tesis o Tesinas de estudiante de Maestría Tecnológica?		
21. ¿Tesis de estudiante de Doctorado en Ciencias?		
22. ¿Tesis de Licenciatura?		
23. ¿Artículos científicos JCR o CONACYT?		
24. ¿Artículos de divulgación?		
25. ¿Capítulos de libro?		
26. ¿Libro?		

27. ¿Manuales técnicos o folletos?		
28. ¿Patentes, desarrollos tecnológicos, registro de variedades, entre otros?		
29. ¿Conferencias y/o carteles en Foros Nacionales o Internacionales?		

Observaciones del proyecto evaluado:

Sugerencias para la LGAC: